

SENTENCIAS DE AMPARO CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Eje temático: Ética y Regulación de la Inteligencia Artificial.

Nivel del Sistema Escolar: Licenciatura en Derecho.

Autora: Licenciada en Derecho Julieta Natali Vallejo Rodríguez.

Intitución: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

INTRODUCCIÓN.- Este ensayo examina el uso de herramientas de la inteligencia artificial en las sentencias del juicio de amparo, desde el enfoque de la transformación digital y la exigencia contemporánea de inmediatez informativa. En la actualidad, la ciudadanía espera respuestas claras y útiles en todos los ámbitos de su vida; la justicia no puede ser la excepción, ya no basta con emitir sentencias sólidas desde el punto de vista jurídico si estas no logran ser comprendidas por sus destinatarios. Resulta imperativo no solo comprender el funcionamiento técnico de estas tecnologías, sino también delinear un enfoque normativo que garantice su uso justo, transparente y responsable, especialmente en ámbitos sensibles como la justicia, la seguridad pública y los servicios sociales.

La presencia de la inteligencia artificial (IA) es cada vez mayor, pero su desarrollo tiene una cara: la inteligencia artificial puede generar consecuencias negativas para los individuos y para la sociedad, y ahí es donde entra en juego la ética en la inteligencia artificial. Un mal uso de esta herramienta puede incrementar las desigualdades, o un algoritmo mal programado puede significar la discriminación de una persona en la toma de una decisión (por ejemplo, que se le niegue un seguro médico).

Es un hecho notorio cómo los avances tecnológicos han transformado profundamente los entornos jurídicos, económicos y sociales. Uno de los desarrollos más disruptivos de nuestro tiempo es, sin duda, la inteligencia artificial (IA), cuya creciente presencia plantea interrogantes fundamentales en torno a su regulación, su impacto en los derechos humanos y los principios que deben guiar su desarrollo y aplicación en los procesos judiciales.

La ética en el diseño, implementación y uso de sistemas de IA no es un tema ajeno al Derecho. Por el contrario, exige una reflexión jurídica profunda, especialmente en contextos democráticos como el nuestro, donde la dignidad humana, el debido proceso y la igualdad ante la ley deben preservarse incluso frente a algoritmos que, aunque eficientes, pueden replicar o amplificar sesgos, decisiones opacas o desigualdades estructurales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.- ¿Cómo utilizar las herramientas de la inteligencia artificial en las sentencias de amparo?

La inteligencia artificial se encuentra presente en muchos aspectos de nuestra cotidianidad y ha tenido un impacto en la economía, sociedad mundial y en el derecho en general. Ésta puede ser caracterizada como la tecnología que permite a una computadora analizar grandes cantidades de datos y, con base en el conocimiento y la experiencia adquirida, adoptar comportamientos inteligentes o proponer decisiones.

Las sentencias de amparo, tal como se redactan actualmente, cumplen con los requisitos de la Ley de Amparo que les otorgan validez formal. Sin embargo, en muchos casos, su impacto real sobre las personas se ve limitado por barreras de lenguaje y estructura que impiden entender con claridad qué se resolvió, por qué se resolvió así y qué efectos tiene esa decisión. Es como si el sistema judicial hablara un idioma que muchas personas no pueden descifrar. Esta brecha entre la forma y la comprensión genera confusión, desconfianza e incluso una percepción de injusticia.

La ciudadanía de hoy no se relaciona con los documentos como lo hacía hace treinta años; la lectura lineal, impresa y técnica ha sido sustituida por la exploración fragmentada, táctil y audiovisual; sin embargo, buena parte de las sentencias judiciales siguen respondiendo a un modelo narrativo y estructural diseñado para otro siglo. En consecuencia, su lenguaje, su forma y su formato se convierten en una barrera, cuando una resolución requiere interpretación técnica, decodificación constante o navegación imprecisa, corre el riesgo de ser ignorada, mal entendida o percibida como inaccesible.

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.- Existen alternativas claras, eficaces y alcanzables, una de ellas es el **rediseño digital** estructurado de la sentencia. Numerar párrafos permite hacer referencias precisas y mejora la revisión jurídica; usar subtítulos temáticos o índices automáticos facilita la navegación, especialmente cuando se habilitan hipervínculos internos para conectar antecedentes, análisis y efectos del fallo.

Aún en formatos sencillos como PDF, es posible incorporar funciones de búsqueda por palabras clave que permitan ubicar con rapidez las secciones relevantes, estas son medidas simples, pero con gran impacto en la comprensión, por ejemplo, una sentencia en materia de salud podría permitir que un lector, incluso sin formación legal, se dirija directamente a los puntos resolutivos o al análisis de fondo con un solo clic.

Muchas de estas herramientas pueden implementarse desde los propios juzgados, sin necesidad de reformas normativas ni inversión presupuestal significativa; otras, como el **uso de formatos abiertos** (por ejemplo, HTML estructurado), la integración con buscadores jurídicos institucionales o la incorporación de visualización de datos, requieren el respaldo del Órgano de Administración Judicial y una estrategia tecnológica institucional. Aun así, la responsabilidad del juzgador no desaparece, aunque los límites técnicos existan, es posible adoptar una presentación documental más clara, capacitar al equipo en buenas prácticas y priorizar la legibilidad del fallo sin comprometer su validez.

En esta línea, existen además herramientas concretas que pueden ser integradas de forma inmediata, como el bloque ciudadano, ya propuesto en capítulos anteriores, el cual permite explicar en lenguaje claro qué se resolvió, por qué y qué se espera de cada parte. También es posible incluir códigos QR que remitan a videos explicativos, infografías o audios narrados por el propio juzgador, siempre que estos contenidos cumplan con los principios de veracidad, imparcialidad y respeto a la privacidad (como los presentados en este trabajo). Estos productos pueden ser alojados en plataformas institucionales y estar disponibles para cualquier persona con acceso a internet, sin modificar el cuerpo formal de la sentencia.

En esta transformación también puede jugar un papel clave la inteligencia artificial, no como sustituta del razonamiento jurídico, sino como herramienta de apoyo para mejorar la comunicación. La inteligencia artificial puede utilizarse para generar borradores preliminares del bloque ciudadano, producir glosarios automáticos, traducir resúmenes a lenguas indígenas, crear versiones auditivas para personas con discapacidad visual o sintetizar argumentos complejos en cápsulas informativas; todo esto, siempre que exista una validación humana, comprensión del funcionamiento de las herramientas y respeto riguroso a la protección de datos personales. Bien usada, la inteligencia artificial no automatiza la justicia: la humaniza, al hacerla más comprensible, incluyente y accesible.

RESULTADOS.- Imaginemos una sentencia en materia de discriminación educativa, promovida por una adolescente trans en la zona, donde el quejoso hable una lengua originaria. El juzgado podría dictar su resolución con el bloque técnico y ciudadano ya integrado, generar un resumen explicativo en lenguaje claro, traducirlo a la lengua originaria, producir una versión en audio para adultos mayores en el caso de sus padres y, finalmente, insertar un código QR que conduzca a todos estos contenidos desde el documento oficial.

Todo esto bajo control directo del juzgado, sin alterar la legalidad ni comprometer la imparcialidad. Estas propuestas no pretenden sustituir el contenido técnico de la sentencia, sino reorganizar su presentación para que cumpla su función social, la decisión judicial no pierde autoridad cuando se hace comprensible; al contrario, gana legitimidad. Porque cuando una sentencia se entiende, puede ser aceptada, defendida, revisada o impugnada y cuando no se entiende, se pierde el vínculo entre el poder público y la ciudadanía.

CONCLUSIONES.- Límites y responsabilidades en el uso de tecnología e inteligencia artificial. La tecnología puede ser una aliada de la justicia, pero nunca un sustituto del juicio humano. Incorporar inteligencia artificial al quehacer jurisdiccional exige reconocer sus posibilidades, pero también sus límites éticos, normativos y funcionales. Lo que está en juego no es solo la eficiencia del proceso, sino la legitimidad misma de las decisiones judiciales y el vínculo de confianza entre el Poder Judicial y la ciudadanía.

La IA puede automatizar tareas, pero no puede cargar con la responsabilidad moral ni jurídica que implica resolver un caso humano. Del mismo modo, es imprescindible distinguir entre lo que puede automatizarse y lo que debe mantenerse bajo control exclusivo del juicio humano. Las tareas mecánicas, como numerar párrafos, generar índices o convertir texto a audio, pueden ser delegadas con precaución; pero no ocurre lo mismo con decisiones que implican ponderación de principios, interpretación constitucional o valoración probatoria; así la línea entre el apoyo técnico y la sustitución del criterio jurídico debe mantenerse clara y firme.

BIBLIOGRAFÍA.-

1. Nava Gomar, S. O. (2010). La sentencia como palabra e instrumento de la comunicación. Revista Justicia Electoral.

https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/040620241142151711.pdf

2. Pardo Rebolledo, J. M. (2006). Simplificación de la estructura de las sentencias de amparo. Revista del Instituto de la Judicatura Federal.

3. Haideer Miranda Bonilla. Inteligencia artificial y justicia, Artificial intelligence and justice.

[file:///C:/Users/julieta/Downloads/14+Miranda+Bonilla+Haideer+\(Inteligencia+artificial+y+justicia\)+.pdf](file:///C:/Users/julieta/Downloads/14+Miranda+Bonilla+Haideer+(Inteligencia+artificial+y+justicia)+.pdf)

4. Jhonny hernán Tupayachi Sotomayor. La aplicación de la inteligencia artificial en los procesos constitucionales de tutela de derechos fundamentales.

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/1015/1512>